MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA NO. 3 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7119721 UNIÓN TEMPORAL OBRAS C&Z, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y LA UNIÓN TEMPORAL OBRAS C&Z

Naturaleza del contrato	Contrato de obra
Partes	**DIANA CATALINA ARCINIEGAS GONZALEZ,** mayor de edad, domiciliado(a) en Bogotá D.C. e identificado (a) con la cédula de ciudadanía **1.019.006.070,** en calidad de Director/a General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento No. 472 del 30 de septiembre de 2025 y el acta de posesión No. 335 del 1 de octubre de 2025, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-,** establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el **IPES** y, por la otra **CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ** actuando como representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL OBRAS C&Z**, identificada con Nit 901.898.137-2, integrada por: 1. CONSTRUCCIONES C&G SAS, identificada con Nit 900.453.956-4 con el 90% de participación, y ZAGO INGENIERIA SAS, identificada con Nit 900.546.289-1 con el 10% de participación, representada legalmente por CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 7.182.124 de Tunja, quien el adelante se denomina EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 de Prórroga No. 3 al Contrato de obra CO1.PCCNTR.7119721
Estipulaciones Contractuales	Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas de conformidad con solicitud radicada por la subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico mediante radicado No. 10-817-2026-000785 de fecha 27/03/2026, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - MODIFICACIÓN:** Modificar el plazo del contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.7119721,** prorrogándolo en el término de **QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir del día siguiente a la terminación del plazo inicial, esto es, **contado a partir del veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiséis (2026) y hasta el doce (12) de abril de dos mil veintiséis (2026).** **CLAUSULA SEGUNDA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga ampliar las garantías inicialmente constituidas con ocasión la presente Prórroga No. 03 y entregarlas en la Subdirección Jurídica y de Contratación a más tardar dentro de los dos (02) días siguientes al perfeccionamiento de la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Prórroga No. 03, se perfecciona con la aprobación de las partes en la

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA NO. 3 AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7119721 UNIÓN TEMPORAL OBRAS C&Z, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES Y LA UNIÓN TEMPORAL OBRAS C&Z

	plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal por parte del IPES y aprobación de la ampliación de las garantías presentadas por la contratista.
Vigencia de las demás cláusulas	Las cláusulas del contrato de arrendamiento que no se contrapongan a lo dispuesto en el presente otrosí, continuarán vigentes en su totalidad y continúan siendo de obligatorio cumplimiento para las partes. Las partes declaran y aceptan que la suscripción del presente otrosí se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y que el mismo no causa desequilibrio económico. Son documentos del presente otrosí, los integrantes del contrato principal y los soportes de la presente modificación contractual, de conformidad con la solicitud radicada por la Subdirección administrativa y financiera, mediante radicado adjunto No. 10-817-2026-000785 de fecha 27/03/2026.
Domicilio	Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con esta modificación, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

Elaboró: Maria Fernanda Sierra Forero – Abogado contratista SJC
Revisó: Luisa Fernanda Sabogal Barragan – Subdirector/a Jurídico/a y de Contratación